



La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día **23 de abril de 2018**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que la entidad Asociación Cultural la Odisea lleva más de dos años de trayectoria y por lo tanto su funcionamiento está plenamente consolidado.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca quiere apoyar esta asociación, con respecto a la organización del premio de narrativa El Lector de la Odisea, que se hizo el año 2017.

Visto el informe técnico del servicio de Cultura, en sentido favorable al establecimiento de convenio con la entidad Asociación Cultural la Odisea de esta villa.

ACUERDA:

Suscribirse convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y la Asociación Cultural la Odisea, y en su nombre y representación con su presidente, Sr. Carmelo Carrillo Sánchez, para establecer los términos de colaboración en la organización del premio de narrativa El Lector de la Odisea que se hizo el año 2017.

En base a este convenio, comprensivo de once acuerdos, el Ayuntamiento de Vilafranca hará una aportación económica de **6.000 euros** a la Asociación Cultural la Odisea, asignando el gasto con cargo a la partida 5.33401.4810417 del Presupuesto municipal vigente.

Facultar al Alcalde para firmar este convenio de colaboración.

Se hace constar que es condición indispensable para todas las entidades y / o personas que soliciten ayudas que cumplan los contenidos de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y del Reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Vilafranca, de 22/06/03 y que incumplir alguno será motivo de revocación de la ayuda otorgada.

El pago del importe indicado queda condicionado a que previamente la entidad justifique el importe de esta subvención, con las facturas y justificantes adecuados a su nombre, relacionadas con los conceptos indicados en el convenio. Será necesario acreditar también que la entidad no tiene deudas con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para hacer efectivo este convenio habrá constar, en su caso, en el Registro municipal de entidades y dar cumplimiento a la normativa vigente.

Vilafranca del Penedès, 24 d'abril de 2018

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

NOTIF_GEN_JGL
50/2018/EG_CON

**Codi validació document:
1177 4251 6471 5160 6066**



El importe será efectivo una vez recibido el aviso de Tesorería.

Contra este acto administrativo que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Contra el acto de resolución expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra este acto administrativo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Sin embargo, puede presentar cualquier otro recurso que considere apropiado de acuerdo con la ley.

Este Ayuntamiento dispone de la institución de la Sindicatura Municipal de Greuges, que tiene entre sus competencias la de supervisar las actuaciones y las decisiones municipales, con el fin de defender los derechos y las libertades de la ciudadanía. Así pues, si cree que a raíz de la tramitación de la resolución o acuerdo que se notifica se han vulnerado sus derechos, se le ha causado indefensión o se han omitido los principios de transparencia, acceso a la información o buena administración, puede pedir también, de manera gratuita, la intervención de la Sindicatura. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que esto no suspende en ningún caso los plazos legales para interponer los recursos correspondientes que se le han indicado anteriormente.

Signat
digitalment per
CPISR-1 C
Eduard Marcó
Alberti el
24/04/2018 a les
17:19:47

Vilafranca del Penedès, 24 d'abril de 2018

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

NOTIF_GEN_JGL
50/2018/EG_CON

Codi validació document:
1177 4251 6471 5160 6066